

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DR. NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN, LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LIC. GISELA SANTACRUZ SANTACRUZ Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA; Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 69 Y 70 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 1, 3, 8, 11, 14, 15, 19, 28 FRACCIÓN IV, 31 Y 32 FRACCIÓN I INCISOS c), d) Y m), 39 Y 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 Y 153 FRACCIONES X Y XV DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; 1, 7 Y 8 FRACCIONES II, XXI Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 1, 6, 7 FRACCIONES I Y V; 8 FRACCIONES I Y VII Y 12 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos primordiales para la presente administración es el fortalecimiento de la seguridad pública, a través de la cultura de prevención, asegurando la existencia de las condiciones que permitan la convivencia armónica de las personas; de estas condiciones sobresale la concerniente a la propiedad, posesión o uso de los vehículos automotores que circulan en la Entidad, esto conlleva a la necesidad de establecer un control sobre los actos que en materia vehicular se presenten;

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, dentro de la Estrategia General de Desarrollo, I.

Democracia Participativa y Estado de Derecho; Estrategia 2.3.3. Uso eficiente de los recursos en materia de Seguridad Pública, en las líneas de acción 2.3.3.5. y 2.3.3.10., establecen el diseño de programas, estrategias y acciones orientadas a tratar de reducir la incidencia delictiva y el establecimiento de mecanismos de seguimiento de actualización, bajas, nuevos registros, integridad de la información, entre otros, del Registro Público Vehicular;

Que corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes formular y conducir la política y programas para el desarrollo del transporte de acuerdo a las necesidades del Estado, integrar el Padrón Vehicular y regular el otorgamiento y la expedición de placas, tarjetas de circulación y calcomanía, para que los vehículos de servicio público y particular, circulen conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

Que el Ejecutivo del Estado, como titular de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y en ejercicio de sus atribuciones, se auxilia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Secretaría de Finanzas, para realizar y ejecutar el Programa de Actualización del Padrón Vehicular 2012, de conformidad a lo señalado por el Acuerdo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre del 2000, y de la NOM-001-SCT-2-2000 en los que se establece la obligación de las entidades federativas de realizar el canje total de placas, con la finalidad de actualizar el padrón vehicular, proporcionando en todo momento, con la aplicación de este programa, una mayor seguridad y control vehicular;

Que uno de los objetivos prioritarios del Ejecutivo del Estado, es la creación de un Padrón vehicular confiable, que se realizará, a través del "Programa de Actualización del Padrón Vehicular 2012", con el canje de placas, tarjeta de circulación y de calcomanías, actualizando con ello las unidades que circulan de forma regular en el territorio del Estado, otorgando mayores elementos de seguridad en éstas, para que permitan a la autoridad contar con mayor

control y certeza jurídica, otorgando un servicio de calidad para los ciudadanos;

Que las nuevas placas metálicas se constituyen en un elemento visual de verificación por parte de las autoridades que tienen a su cargo los operativos de revisión en tránsito, permitiendo la detección de vehículos con alguna irregularidad;

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones antes señaladas, tenemos a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE
INSTITUYE EL PROGRAMA DE
ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN
VEHICULAR 2012, EN EL ESTADO DE
TLAXCALA**

PRIMERO: Se crea y aprueba el **Programa de Actualización del Padrón Vehicular 2012**, en el Estado de Tlaxcala, estando obligados a su cumplimiento las personas físicas y morales, propietarias, tenedoras, usuarias o concesionarios de vehículos automotores inscritos en el Padrón Estatal Vehicular.

SEGUNDO: El presente acuerdo faculta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, a realizar la sustitución de las placas actuales de los vehículos automotores, por placas de reciente creación; para tal efecto, el **Programa de Actualización del Padrón Vehicular 2012**, contempla dos Fases en su operación.

TERCERO: Con la finalidad de dar una mayor certeza en el cumplimiento de obligaciones y de agilizar los trámites ante las autoridades competentes, el **Programa de Actualización del Padrón Vehicular 2012** prevé en su Primera Fase, la revisión física en los casos que proceda y documental, de los vehículos susceptibles de ser matriculados en el Padrón Vehicular del Estado, así como la recepción del pago correspondiente por canje de placas, Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos o del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los Derechos por Registro y Control Vehicular y demás derechos que se lleguen a causar por realizar diversos movimientos de

transporte. En la Fase 2, se hará entrega de las nuevas láminas a los propietarios, tenedores, usuarios o concesionarios de vehículos automotores, de conformidad con el calendario que para tal efecto establezcan la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, en coordinación con la Secretaría de Finanzas.

FASE 1:

CUARTO: Los sujetos obligados que se encuentren al corriente en el pago del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos o del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los Derechos por Registro y Control Vehicular, que se encuentren matriculados en el Padrón Vehicular del Estado, podrán acudir a la Oficina Recaudadora que corresponda a su domicilio fiscal o a cualquiera de los Kioskos de Información y Servicios ubicados en la Entidad, en donde podrán efectuar el pago de los mismos, así como los derechos por canje de placas.

Para tal efecto, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Original y copia de Identificación Oficial (Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral).
- b) Original y copia del pedimento de importación, en caso de que sean vehículos de procedencia extranjera.
- c) Original y copia del documento que acredite la legítima propiedad o posesión del vehículo (factura endosada, carta-factura, entre otros).
- d) Recibo de pago del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos o del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los derechos por Registro y Control Vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

QUINTO: En caso de ser necesario, llevar a cabo las modificaciones al Padrón Vehicular del Estado, sea por cambio de propietario o porque tengan adeudos derivados de la omisión en el pago del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos o del Impuesto Sobre Tenencia o

Uso de Vehículos y en los derechos por Registro y Control Vehicular, deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Original y copia del documento que acredite la legítima propiedad o posesión del vehículo (factura endosada, cartafactura, entre otros).
2. Original y copia de Identificación Oficial (Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral).
3. Original y copia de comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses.
4. En su caso, efectuar el pago del importe por concepto del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados.
5. Efectuar en su caso, el pago del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos o del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los derechos por Registro y Control Vehicular, por los ejercicios que se adeuden.
6. Cubrir el importe a que haya lugar por canje de placas, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En caso de extravío, pérdida o robo, de una de las placas metálicas o ambas, o de la tarjeta de circulación, deberá el contribuyente presentar copia certificada de la denuncia correspondiente, además de las constancias de no infracción expedidas por las autoridades estatal y federal, con fecha de expedición no mayor a treinta días de antigüedad, al momento de realizar aquél trámite.

Una vez cotejados los requisitos exhibidos por el propietario, tenedor, usuario o concesionario del vehículo, se emitirá la orden de cobro correspondiente, a efecto de que efectúe su pago

en la Oficina Recaudadora que corresponda a su domicilio fiscal.

SEXTO: Tratándose de vehículos automotores procedentes de otra Entidad Federativa y de aquellos de procedencia extranjera para servicio privado, deberán acudir a la Dirección de Ingresos y Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con la finalidad de llevar a cabo la revisión documental del vehículo y física en caso de ser necesario, presentando los siguientes requisitos:

1. Original y copia del documento que acredite la legítima propiedad o posesión del vehículo (factura endosada, cartafactura, entre otros).
2. Original y copia de identificación oficial (Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral).
3. Original y copia de comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses.
4. En su caso, efectuar el pago del importe por concepto del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados.
5. Efectuar en su caso, el pago del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos o del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los derechos por Registro Control Vehicular, por los ejercicios que se adeuden.
6. Original y copia del pedimento de importación, en caso de que sean vehículos de procedencia extranjera.
7. Cubrir el importe a que haya lugar por canje de placas, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En caso de extravío, pérdida o robo, de una de las placas metálicas o ambas, o de la tarjeta de

circulación, deberá de presentar copia certificada de la denuncia correspondiente, además de las constancias de no infracción expedidas por las autoridades estatal y federal, con fecha de expedición no mayor a treinta días de antigüedad.

Una vez cotejados los requisitos exhibidos por el propietario, tenedor o usuario del vehículo, se emitirá la orden de cobro correspondiente a efecto de que efectúe su pago en la Oficina Recaudadora que corresponda a su domicilio fiscal.

SÉPTIMO: Los propietarios, tenedores o usuarios de Vehículos Automotores cuyo año modelo corresponda al de la Ley de Ingresos del Estado vigente, que soliciten su inscripción al Padrón Vehicular del Estado, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Original y copia de identificación oficial (Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral).
- b) Original y copia de comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) Original y copia del pedimento de importación, en caso de que sean vehículos de procedencia extranjera.
- d) Original y copia del documento que acredite la legítima propiedad o posesión del vehículo.

Una vez cotejados los requisitos exhibidos por el propietario, tenedor o usuario del vehículo, se emitirá la orden de cobro correspondiente a efecto de que efectúe su pago en la Oficina Recaudadora que corresponda a su domicilio fiscal, emitiéndose el Recibo Provisional de Pago, por concepto de Inscripción al Padrón Vehicular del Estado, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y por los Derechos de Registro y Control Vehicular. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Entidad, emitirá un Permiso Provisional para circular sin placas, con vigencia al 13 de abril del 2012.

OCTAVO. Los concesionarios que prestan el servicio público local, de transporte de pasajeros y de carga, deberán de acudir personalmente y presentar en la Dirección de Transportes, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los siguientes requisitos:

- a) Original y copia del documento que acredite la legítima propiedad o posesión del vehículo (factura endosada, carta-factura, entre otros).
- b) Original y copia de la tarjeta de circulación.
- c) En caso de extravío, pérdida o robo, copia certificada de la denuncia correspondiente, además de las constancias de no infracción expedidas por las autoridades estatal y federal, con fecha de expedición no mayor a treinta días de antigüedad, así como el acuerdo de autorización emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado.
- d) Tratándose de personas físicas, deberá exhibir una identificación oficial (credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral) o en su caso Licencia de manejo tipo "A" vigente, expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado
- e) Tratándose de personas morales, además de los mencionados en el inciso anterior, demostrar con documento legalmente expedido la representación legal que ostente.

NOVENO: Tratándose de vehículos que porten placas metálicas y tarjeta de circulación propias para la prestación de servicios de emergencia, deberán de seguir este procedimiento:

1. Presentar identificación oficial (Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral).

2. Exhibir comprobante de domicilio del propietario, con una antigüedad no mayor a treinta días desde su fecha de expedición.
3. Presentar solicitud de reemplacamiento por parte de las instituciones de emergencia (Cruz Roja o Bomberos) o grupos de apoyo que presten servicios de asistencia social.
4. Presentar la documentación propia de los vehículos de emergencia, juego de placas metálicas, tarjeta de circulación y documento que acredite la legítima propiedad o posesión del vehículo (factura endosada, carta-factura, entre otros).
5. Realizar el pago de los derechos por el canje o expedición de placas.

Si el propietario es persona moral, el representante legal deberá presentar además de la identificación descrita en el numeral 1), copia certificada del documento en donde conste dicha representación.

DÉCIMO: Los fabricantes, ensambladores, distribuidores o comerciantes en el ramo de vehículos, que cuenten con placas de demostración destinadas para prueba o demostración, deberán de seguir este procedimiento:

1. Presentar escrito ante la Delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que le corresponda, en el que señale el número de juegos de placas con los que cuenta y los que requiera, debidamente firmado por el contribuyente o su representante legal.
2. En caso de que el contribuyente sea persona moral, presentar acta constitutiva de la empresa, en que se acredite la personalidad legal del firmante.
3. Acreditar que se encuentra al corriente en el pago de los derechos por registro y

control vehicular, por el juego de placas que se encuentran en su poder.

4. Presentar comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a treinta días desde su fecha de expedición.
5. Presentar original y copia de la cédula de identificación fiscal del contribuyente.
6. Realizar el pago de los derechos por el canje o expedición de placas de demostración.

DÉCIMO PRIMERO: Una vez realizado el pago correspondiente por derechos de canje de placas, se otorgará un recibo provisional de pago que ampara al propietario, tenedor, usuario o concesionario del vehículo que llevó a cabo el trámite correspondiente, expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO: Los propietarios, tenedores o concesionarios que hayan llevado a cabo el trámite de canje de placas, podrán circular de manera normal con las láminas que cuentan actualmente, así como la tarjeta de circulación que corresponda a su matrícula vigente, en tanto se implementa la Fase 2 del **Programa de Actualización del Padrón Vehicular 2012**.

La Fase 1 del **Programa de Actualización del Padrón Vehicular 2012**, tendrá una vigencia del 9 de enero del 2012 al 31 de marzo del 2012.

FASE 2:

DÉCIMO TERCERO: Derivado de la aplicación de la Fase 2 del **Programa de Actualización del Padrón Vehicular 2012**, se entregará al solicitante por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en coordinación con la Secretaría de Finanzas, lo siguiente:

- a) Un juego de placas metálicas para circulación, (excepto remolques y motocicletas, dado que sólo se ministra una placa).

- b) Calcomanía de identificación vehicular, observando la misma excepción del inciso anterior; la cual deberá de colocarse en lugar visible en el vehículo.
- c) Tarjeta de circulación.

La Secretaría de Finanzas se reserva la facultad de ampliar los lugares y horarios para la aplicación de la Fase 2 de este Programa, haciéndolos del conocimiento de los sujetos obligados a través de los medios de comunicación que se consideren convenientes.

La entrega de las láminas a los propietarios tenedores o usuarios de vehículos automotores del servicio privado que hayan llevado a cabo el trámite correspondiente durante la Fase 1 de este Programa, podrán pasar a las Delegaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en donde hayan efectuado su trámite, tomando como referencia el color de la calcomanía vigente, de acuerdo al siguiente calendario:

COLOR DE CALCOMANÍA	PERIODO DE ENTREGA
VERDE	ABRIL-MAYO
ROJO	JUNIO-JULIO
AMARILLO	AGOSTO-SEPTIEMBRE
ROSA	OCTUBRE-NOVIEMBRE
AZUL	DICIEMBRE

Fuera de los períodos establecidos para cada color, no se dará trámite a ninguna solicitud, aún cuando un solo solicitante sea propietario de dos o más vehículos con engomado de distinto color.

La entrega de las láminas a los concesionarios que presten el servicio público local, de pasajeros y de carga, que hayan llevado a cabo el trámite correspondiente durante la Fase 1 de este Programa, podrán pasar a las oficinas centrales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, aplicando los procedimientos y normatividad de esa Secretaría.

La Fase 2 del **Programa de Actualización del Padrón Vehicular 2012**, tendrá una vigencia del 1 de abril del 2012 al 31 de diciembre del 2012.

DÉCIMO CUARTO: El solicitante, al momento de pedir la sustitución de láminas derivado de la aplicación de la Fase 2 del **Programa de Actualización del Padrón Vehicular 2012**, deberá entregar en los módulos que habilite para tal efecto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Coordinación con la Secretaría de Finanzas, lo siguiente:

- a) Un juego de placas metálicas para circulación, (excepto remolques y motocicletas, dado que sólo se ministra una placa).
- b) Tarjeta de circulación.
- c) Recibo Provisional de Pago que ampara al propietario, tenedor o concesionario del vehículo que llevó a cabo el pago de los derechos correspondientes por canje de placas, expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado.

DÉCIMO QUINTO: Los propietarios, tenedores o usuarios de Vehículos Automotores cuyo año modelo corresponda al de la Ley de Ingresos del Estado vigente, deberán entregar lo siguiente:

- a) Permiso Provisional para circular sin placas, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado.
- b) Recibo Provisional de Pago que ampara al propietario, tenedor o usuario del vehículo, que llevó a cabo el pago de los derechos correspondientes por Inscripción al Padrón Vehicular del Estado, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y por los Derechos de Registro y Control Vehicular.

Los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores que se encuentren en este supuesto, deberán de llevar a cabo el canje correspondiente de los documentos antes citados por los establecidos en el punto DÉCIMO TERCERO de este Acuerdo, durante los primeros 10 días hábiles del mes de abril.

DÉCIMO SEXTO: Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de obligaciones y regularizar la situación de los vehículos automotores que circulan en territorio del Estado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores, deberán comprobar el pago del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos o del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los Derechos por Registro y Control Vehicular de los dos ejercicios anteriores al ejercicio fiscal 2012, observando las disposiciones establecidas en las Fases 1 y 2 del presente Acuerdo, a efecto de llevar a cabo el canje de placas.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en las Fases 1 y 2 del presente Programa y con el propósito de facilitar las obligaciones derivadas del mismo, los trámites a que haya lugar podrá llevarlos a cabo un tercer interesado, siempre y cuando el sujeto obligado se encuentre al corriente en sus pagos y tenga en su poder la documentación necesaria para llevar a cabo los trámites, bastará exhibir carta poder simple firmada por el otorgante y aceptante y ratificada ante dos testigos, adjuntando copia de las identificaciones oficiales de los firmantes, para efectos del Servicio Privado.

DÉCIMO OCTAVO: Todos aquellos casos específicos no previstos en el presente instrumento jurídico, serán resueltos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado en coordinación con la Secretaría de Finanzas.

DÉCIMO NOVENO: El Programa de Actualización del Padrón Vehicular 2012, tendrá una vigencia del 9 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y tendrá vigencia, exclusivamente por el tiempo que dure el Programa de Actualización del Padrón Vehicular 2012.

Hágase del conocimiento de la ciudadanía en general y de los propietarios, tenedores, usuarios y concesionarios de vehículos automotores matriculados en el Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de enero del año dos mil doce, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, lo firman el Gobernador del Estado LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, el Secretario de Gobierno DR. NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN, el Secretario de Finanzas LIC. RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA y la Secretaria de Comunicaciones y Transportes LIC. GISELA SANTACRUZ SANTACRUZ.

**EL
GOBERNADOR
DEL ESTADO DE
TLAXCALA**

**LIC. MARIANO
GONZÁLEZ
ZARUR**
Rúbrica

**EL SECRETARIO
DE FINANZAS**

**LIC. RICARDO
DAVID GARCÍA
PORTILLA**
Rúbrica

**EL SECRETARIO DE
GOBIERNO**

**DR. NOÉ
RODRÍGUEZ
ROLDÁN**
Rúbrica

**LA SECRETARIA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**

**LIC. GISELA
SANTACRUZ
SANTACRUZ**
Rúbrica

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *